



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE INVERSION ECUADOR SA
NÚMERO DE EXPEDIENTE 8.6.111
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL FABIO LEON CADAVIA D. SANTANARIA

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE INVERSIONES LATINO AMERICANAS SA
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AMERICANA
DOMICILIO 5 WESTBROOK CORPORATE CENTER WEST CHESTER IL 60094 USA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS JOSE ALEJANDRO LOYAGA VALVERDE
NACIONALIDAD ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 0925773905
DOMICILIO CIVIDAD CELESTE LA ESTELA HE. 14 SOLAR 16



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

P/A. dada.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



INVERSIONES LATINOAMERICANAS S.A.
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Adoptados en Asamblea de 24/03/2010

ARTÍCULO I

Asamblea de Accionistas

SECCIÓN 1. La asamblea anual de accionistas para la elección de directivos y para las gestiones de otros asuntos según se presente apropiadamente antes de la asamblea se dará a lugar cada año en dicha fecha y hora, dentro o fuera del Estado de Delaware, según lo determine la Junta Directiva.

SECCIÓN 2. Las asambleas de accionistas especiales para las gestiones de dichos asuntos según se presente apropiadamente antes de la asamblea pueden ser convocadas por orden de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo o por los accionistas que posean juntos por lo menos la mayoría de todas las acciones de la Compañía con derecho a votar en la asamblea, y será realizada en dicha fecha y hora, dentro o fuera del Estado de Delaware, según se especifique por dicha orden.

SECCIÓN 3. El aviso escrito de todas las asambleas de accionistas será enviado por correo o entregado a cada accionista con no menos de diez días o más de sesenta días previos a la asamblea. La notificación de cualquier asamblea especial establecerá en términos generales el propósito o los propósitos para el cual o los cuales se celebra la asamblea.

SECCIÓN 4. En cada asamblea de accionistas cada accionista tendrá derecho a votar en persona o por un representante designado por un instrumento por escrito, suscrito por dicho accionista o por su abogado debidamente autorizado y tendrá un...

...voto por cada acción registrada en su nombre según los libros de la Compañía.

SECCIÓN 5. Excepto cuando de otro modo lo disponga la ley, el quórum para la gestión de asuntos en cualquier asamblea de accionistas consistirá de los titulares de registro de una mayoría de acciones del capital social en acciones de la Compañía, emitido y vigente, con derecho a votar en la asamblea, presente en persona o por medio de un representante. En todas las asambleas de accionistas todos los asuntos, excepto cuando de otro modo lo disponga la ley, serán decididos por el voto de los titulares de una mayoría de las acciones con derecho a voto ya sea presente en persona o por un representante, estando presente un quórum.

SECCIÓN 6. Las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente, si hay alguno, o si no hay ninguno o en su ausencia el Presidente, Vicepresidente, o, si no hay ninguno de los anteriores, por un Presidente Ejecutivo a ser escogido por los accionistas con derecho a voto quienes estén presentes en persona o por un medio de un representante en la asamblea. El Secretario de la Compañía actuará como secretario de cada asamblea, pero si el Secretario no está presente, el funcionario que preside la asamblea designará a cualquier persona presente para actuar como secretario de la asamblea.

ARTÍCULO II

Directores

SECCIÓN 1. Los asuntos y negocios de la Compañía serán manejados por, o estarán bajo la dirección de, la Junta Directiva...

...Un director no necesita ser accionista, ciudadano de los Estados Unidos o un residente del Estado de Delaware.

SECCIÓN 2. El número de directores que constituyen toda la Junta Directiva serán tres o cualquier número mayor según se fije de un tiempo a otro por decisión de los accionistas o la Junta Directiva, uno de los cuales puede ser seleccionado por la Junta Directiva para ser su Presidente. El uso de la frase “toda la Junta Directiva” en la presente se refiere al número total de directivos que tendría la Compañía si no hubiese vacantes.

SECCIÓN 3. Los directores que sean elegidos en una asamblea de accionistas usual, y los directores quienes sean electos en el ínterin para ocupar las vacantes y direcciones creadas recientemente, ocuparán el cargo hasta la siguiente asamblea anual de accionistas y hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados o hasta una renuncia anticipada o remoción.

SECCIÓN 4. Siguiendo a la asamblea anual de accionistas, la nueva Junta Directiva elegida se reunirá con el propósito de elegir un Presidente de la Junta Directiva y funcionarios y para la gestión de dichos asuntos que puedan exponerse apropiadamente ante la asamblea.

SECCIÓN 5. Se celebrarán asambleas regulares de la Junta Directiva en el sitio y hora que la Junta Directiva determine por resolución de un tiempo a otro.

SECCIÓN 6. Se celebrarán asambleas de la Junta Directiva siempre que sean convocadas por el Presidente o por una mayoría de los directores entonces en el cargo.

SECCIÓN 7. Las asambleas de la Junta Directiva pueden celebrarse en cualquier sitio dentro o fuera del Estado de Delaware.

SECCIÓN 8. Se proporcionará una notificación del sitio, fecha y hora y propósito o propósitos de cada asamblea de la Junta Directiva a cada director por correo, el mismo con por lo menos dos días de anticipación a la asamblea o por un telegrama o llamada telefónica a los mismos o entregando ésta personalmente a más tardar un día antes del día de la asamblea.

SECCIÓN 9. Excepto que de otro modo lo disponga la ley, la mayoría de la Junta Directiva constituirá un quórum. Si hay una mayoría de directivos presentes, ya sea que haya o no haya un quórum presente, pueden prorrogar una asamblea de un tiempo a otro a otra hora y sitio sin aviso. El voto de la mayoría de los directores presentes en la asamblea en la cual haya presente un quórum será una acción de la Junta Directiva.

SECCIÓN 10. En todas las asambleas de la Junta Directiva, el Presidente, si hay alguno, si hay alguno, o si no hay ninguno o en su ausencia el Presidente, o en su ausencia cualquier Vicepresidente quien sea miembro de la Junta Directiva, o en su ausencia, presidirá un presidente escogido por los directivos. El Secretario de la Compañía actuará como secretario en todas las asambleas de la Juntas Directivas, cuando esté presente, y en su ausencia, el funcionario que presida puede designar a cualquier persona presente para actuar como secretario.

SECCIÓN 11. Cualquier director puede renunciar en cualquier momento luego de un aviso por escrito a la Compañía y dicha renuncia...

...tendrá efecto luego de haberse recibido la misma por el Presidente o Secretario, a no ser que se especifique de otro modo en la renuncia. Cualquiera o todos los directores pueden ser removidos, sin o con causa, por los titulares de una mayoría de acciones circulantes y con derecho a voto para la elección de directores.

SECCIÓN 12. A no ser que se disponga de otro modo en estos artículos de incorporación, las vacantes entre los directores, ya sean causadas por renuncia, fallecimiento, descalificación, remoción, un incremento en el número autorizado de directores o de otro modo, pueden ser ocupadas por el voto afirmativo de una mayoría de los directores restantes, aunque sean menos que un quórum, o por un director único restante, o en una asamblea especial de accionistas, por los titulares de acciones con derecho a voto para la elección de directivos.

SECCIÓN 13. Cualquier acción requerida o permitida para ser tomada en cualquier Junta Directiva puede ser tomada sin una asamblea si todos los directores autorizan la misma por escrito, y el escrito o escritos son archivados con las minutas de las actas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO III

Comités

SECCIÓN 1. La Junta Directiva, por medio de una resolución pasada por un voto de la mayoría del total de la Junta, puede designar un Comité Ejecutivo de dos o más directores, los cuales, excepto...

...que se disponga de otro modo por ley o por la Junta Directiva, tendrán y ejecutarán todos los poderes de la Junta Directiva en la dirección de la propiedad, negocios y asuntos de la Compañía durante los intervalos entre las asambleas de la Junta Directiva; sin embargo, con tal de que, el Comité Ejecutivo no tenga ningún poder o autoridad para declarar dividendos, emitir acciones, recomendar a los accionistas cualquier acción que requiera de su aprobación, cambiar la asociación de cualquier comité en algún momento, ocupar vacantes en la Junta Directiva o en cualquier comité de la misma, despedir a cualquier comité ya sea con o sin una causa en algún momento, enmendar o revocar alguna resolución de esto adoptado por la Junta Directiva lo cual por sus términos sea enmendable o revocable únicamente por la Junta Directiva, elegir funcionarios o enmendar o revocar los artículos de incorporación de una Compañía. El Comité Ejecutivo tendrá el poder para autorizar el sello de la Compañía para ser fijado en todos los documentos que puedan requerirlo. La Junta Directiva designará al Presidente del Comité Ejecutivo y puede designar a uno o más directores como miembros alternativos del Comité Ejecutivo, quien(es) podrá(n) reemplazar a cualquier miembro ausente o no calificado en cualquier asamblea del Comité Ejecutivo. Las vacantes del Comité Ejecutivo serán ocupadas por la Junta Directiva de la misma manera que las designaciones originales para dicho Comité.

SECCIÓN 2. De un tiempo a otro la Junta Directiva podrá por una resolución adoptada por una mayoría de la Junta Directiva designar a cualquier comité o comités para cualquier propósito o propósitos,...

...en la extensión permitida por la ley, el cual tendrá poderes a ser determinados y especificados por la Junta Directiva en la resolución de la designación.

SECCIÓN 3. Cada comité fijará sus propias reglas de procedimiento, y se reunirá en y según lo dispongan dichas regulaciones o por resolución de la Junta Directiva. A excepción de como lo disponga las regulaciones de procedimiento fijadas por un comité, la presencia de una mayoría de los entonces designados miembros de un comité constituirá un quórum para la gestión de asuntos por dicho comité, y en todos los casos en que un quórum esté presente el voto afirmativo de una mayoría de los miembros del comité presentes será hecho por el comité. Cada comité mantendrá minutas de sus actas, y las acciones tomadas por un comité serán reportadas a la Junta Directiva.

SECCIÓN 4. Cualquier acción requerida o permitida a ser tomada en cualquier asamblea de cualquier comité de la Junta Directiva puede ser tomada sin necesidad de una asamblea si todos los miembros del comité consiente lo mismo por escrito, y el escrito o escritos son archivados con las minutas de las actas del comité.

SECCIÓN 5. En caso de que una persona cese sus labores de Director de la Compañía, dicha persona cesará simultáneamente e inmediatamente de ser miembro de cualquier comité designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO IV

Funcionarios

SECCIÓN 1. La Junta Directiva elegirá a los funcionarios de la Compañía, la cual incluirá un Presidente, uno o más Vicepresidentes (uno o más de quienes pueden recibir una designación adicional de rango o función), un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva puede elegir a esos otros funcionarios si es que, según la opinión de la Junta Directiva, los asuntos de la Compañía lo requieren. Cada funcionario tendrá dichos poderes y deberes según lo prescriban estos artículos de incorporación y según lo asigne la Junta Directiva o el Presidente.

SECCIÓN 2. Cada funcionario seguirá en su cargo hasta que su sucesor sea elegido y calificado o hasta una renuncia anticipada o remoción. Cualquiera de dichos cargos, excepto aquellos designados como Presidente y Secretario, puede ser ocupado por la misma persona.

SECCIÓN 3. Cualquier funcionario puede renunciar en cualquier momento luego de un aviso por escrito a la Compañía y dicha renuncia tendrá efecto luego de haber recibido la misma el Presidente o el Secretario, a no ser que se especifique de otro modo en la renuncia. Cualquier funcionario podrá estar sujeto a ser removido, con o sin una causa, en cualquier momento por el voto de una mayoría de toda la Junta Directiva.

SECCIÓN 4. El Presidente será el presidente ejecutivo de la Compañía, y tendrá dichos deberes que por costumbre correspondan a este cargo. Tendrá una supervisión general sobre la propiedad, asuntos y negocios de la Compañía y sobre sus...

...otros funcionarios. Éste podrá designar y remover a los funcionarios agregados y otros agentes y empleados, diferentes a los funcionarios referidos en la Sección 1 de esto. Éste podrá ejecutar y disponer en nombre de la Compañía de poderes, contratos, bonos y otras obligaciones e instrumentos.

SECCIÓN 5. Un vicepresidente puede ejecutar y proporcionar en nombre de la compañía contratos y otras obligaciones e instrumentos correspondientes al curso regular de sus deberes, y tendrá otras autoridades según sean designadas de un tiempo a otro a éste por parte de la Junta Directiva o el Presidente.

SECCIÓN 6. El Tesorero tendrá en general todos los deberes relacionados al cargo de Tesorero y dichos deberes según sean asignados a éste por la Junta Directiva o el Presidente.

SECCIÓN 7. El Secretario tendrá en general todos los deberes relacionados al cargo de Secretario y dichos deberes según sean asignados a éste por la Junta Directiva o el Presidente.

ARTÍCULO V

Acciones

SECCIÓN 1. Los certificados para el capital accionario de la Compañía estarán en una forma no inconsistente con el Certificado de Incorporación según sea aprobado por la Junta Directiva...

...estarán firmadas por el Presidente o un Vicepresidente, y por el Tesorero o un Tesorero agregado o el Secretario o un Subsecretario. El nombre del titular de registro de las acciones representado por las mismas, junto con el número de dichas acciones y la fecha de emisión, serán ingresadas en los libros de la Compañía.

SECCIÓN 2. Las acciones del capital accionario serán transferibles a los libros de la Compañía únicamente por el titular de registro de las mismas y en persona, o por un abogado debidamente autorizado, luego de una renuncia y cancelación de los certificados para un número similar de acciones.

ARTÍCULO VI

Renuncia al aviso de convocatoria

Siempre que se requiera una convocatoria a ser dada por éstos artículos de incorporación o por el Certificado de Incorporación o por ley, una renuncia al aviso de convocatoria de lo mismo, firmado por la persona o personas designadas para dicha convocatoria, ya sea antes o después del tiempo establecido en la misma, se considerará como equivalente a la convocatoria.

ARTÍCULO VII

Cuentas Bancarias, Giros, Contratos, Etc.

Sección 1. Además de dichas cuentas bancarias según se autoricen por la Junta Directiva, el Tesorero o cualquier persona designada por el Tesorero, ya sea o no que un empleado...

...de la Compañía, pueda autorizar dichas cuentas bancarias para ser abiertas o mantenidas en nombre y en representación de la Compañía como éste estime necesario o apropiado, los pagos de dichas cuentas bancarias a ser hechos luego y en conformidad a la verificación de la Compañía de acuerdo con las instrucciones escritas del Tesorero, u otra persona designada así por el Tesorero.

SECCIÓN 2. La Junta Directiva puede autorizar a cualquier persona o personas, en nombre y en representación de la Compañía, a celebrar o ejecutar o proporcionar cualquiera y todas las escrituras, bonos, hipotecas, contratos y otras obligaciones o instrumentos, y dicha autoridad puede ser general o estar confinada a instancias específicas.

SECCIÓN 3. El Presidente, el Presidente Ejecutivo o cualquier otra persona designada por cualquiera de ellos tendrán el poder y la autoridad para ejecutar y designar apoderados, poderes y otros instrumentos en nombre de la Compañía en conexión con los derechos y poderes relacionados a la propiedad de acciones por la Compañía. El Presidente, el Presidente Ejecutivo o cualquier otra persona autorizada por medio de un poder o designación ejecutada y otorgada ya sean por cualquiera de ellos en nombre de la Compañía, puede asistir y votar en cualquier asamblea de accionistas de cualquier compañía en la cual la Compañía pueda poseer acciones, y puede ejecutar en nombre de la Compañía cualquiera y todos los derechos y poderes relacionados a la propiedad de dichas acciones en cualquiera de dichas asambleas, o de otro modo según lo especifique el poder o nombramiento autorizando así a cualquiera de dichas personas. La Junta Directiva, de un tiempo a otro, puede conferir poderes similares a cualquier otra persona.

ARTÍCULO VIII

Sello Corporativo

El sello de la Compañía será circular en forma y contendrá el nombre de la Compañía y estará en custodia del Secretario para ser utilizado según lo disponga la Junta Directiva.

ARTÍCULO IX

Año Fiscal

El año fiscal de la Compañía será fijo, y estará sujeto a cambios, por la Junta Directiva. A no ser que de otro modo sea fijado por la Junta Directiva, el año fiscal de la Compañía será el año calendario.

ARTÍCULO X

Enmienda

La Junta Directiva tendrá el poder de adoptar, enmendar y revocar los artículos de incorporación. Los artículos de incorporación adoptados por la Junta Directiva pueden ser revocados o cambiados, y se pueden crear nuevos artículos de incorporación, por parte de los accionista, y los accionistas pueden prescribir que cualquier artículo de incorporación hecho por ellos no será alterado, enmendado o revocado por la Junta Directiva.

**INVERSIONES LATINOAMERICANAS S.A.
UNA CORPORACIÓN DE DELAWARE**

**CONSENTIMIENTO POR ESCRITO CONJUNTO DE LOS ACCIONISTAS Y
DIRECTIVOS EN LUGAR DE UNA JUNTA ANUAL**

El aquí firmante, siendo el único accionista de todos los miembros de la Junta Directiva de Inversiones Latinoamericanas S.A., una corporación de Delaware (La "Corporación"), autoriza por medio de la presente, en conformidad con las Secciones 228 y 141(l), respectivamente, de la Ley General Corporativa de Delaware (la "DGCL"), y en conformidad con el Artículo II, Sección 13 de los Estatutos de la Corporación (los "Estatutos"), a las siguientes acciones sin necesidad de una asamblea y por medio de la presente renuncia, en conformidad a la Sección 229 de la Ley DGCL y el Artículo IV de los Estatutos, a cualquiera y todas las notificaciones requeridas a ser proporcionadas en conexión con esto.

CONSIDERA QUE, con fecha efectiva del 15 de Junio, 2013, Kimberly A. Hunter renunció como funcionaria y directora de la Corporación;

CONSIDERA QUE, luego de la entrada en vigencia de este Consentimiento por ejecución y entrega del mismo, Cheryl K. Beebe ya no desempeñará el cargo de Directora de la Corporación;

CONSIDERA QUE, luego de la entrada en vigencia de este Consentimiento por ejecución y entrega del mismo, Christine M. Castellano ya no desempeñará el cargo de Directora y Secretaria de la Corporación; y

CONSIDERA QUE, la Corporación desea agradecer a la Srta. Hunter, a la Srta. Beebe y a la Srta. Castellano por sus años de servicio a la Corporación;

RESUELVE, que en conformidad con el Artículo II de los Estatutos de la Compañía, los siguientes individuos, son elegidos por el presente como Directores de la Compañía, cada uno para representar y asumir el cargo hasta que se haya elegido debidamente a su sucesor respectivo calificado o hasta su fallecimiento, renuncia, jubilación, remoción o descalificación prematuras:

Jack C. Fortnum	Director
Richard A. Duda	Director
Richard J. O'Shanna	Director

RESUELVE, que en conformidad con el Artículo IV de los Estatutos de la Compañía, los siguientes individuos, son elegidos por el presente como Funcionarios de la Compañía, cada uno para representar y asumir el cargo o cargos establecidos en el lado opuesto a sus nombres y a ocupar dicho cargo hasta que se haya elegido debidamente a su sucesor respectivo calificado o hasta su fallecimiento, renuncia, jubilación, remoción o descalificación prematuras:

Jack C. Fortnum	Presidente
Matthew R. Galvanoni	Vicepresidente y procurador

STATE OF ILLINOIS

SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by JOSEPHINE A. LIES-DOHERTY
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois
6. MARCH 26, 2014
7. by the Secretary of State, State of Illinois
8. No. C14SR12132
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.

WRITTEN CERTIFICATION

Be it known, that Inversiones Latinoamericanas S.A. certifies the following:

1. That its Legal Name is INVERSIONES LATINOAMERICAS S.A. as it appears on its Certificate of Good Standing,
2. That its Citizenship is AMERICAN, and
3. That its Corporate Center Address is 5 Westbrook Corporate Center, Westchester, Illinois, 60154.

That said is certified by Richard A. Duda in the capacity of Secretary.

INVERSIONES LATINOAMERICANAS S.A.

By:


RICHARD A. DUDA, Secretary

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF ILLINOIS) ss
COUNTY OF COOK)

On this 24th day of March, 2014, before me, a Notary Public of the State of Illinois, United States of America, personally came Richard A. Duda, to me known, and known to be the Director and Corporate Secretary of INVERSIONES LATINOAMERICANAS S.A., a Delaware Corporation, the corporation described in and which executed the above Certification instrument; and who, being by me duly sworn, signed his name thereto.


Notary Public

